



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS (EXNERACIÓN)
DEMANDANTE	YAHIR HERNANDO PEÑARANDA LIZARAZO CC N°88.235.633
APODERADO	DRA. KATHERINE DAZA URREGO
DEMANDADO	YAYMI DAYANNA PEÑARANDA ALSINA CC N°1.004.967.050
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2002 - 00176 - 00

A través del comunicado SGTSC22-1840 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta (N. de S.), se concedió permiso para ausentarse del cargo de Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña, Norte de Santander, durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022, razón por la cual se aplaza la audiencia programada para el día viernes veintiséis (26) de agosto del presente año a las nueve y treinta de la mañana (03:00 p.m.).

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el día **miércoles veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,


KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc73693d1d7458858dddef92c5f1681ca7ffb03df2d28db6e3d7f813a5fdf69**

Documento generado en 23/08/2022 06:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente oficio No. 2128, mediante la cual se allega el acta de audiencia de fecha veintiuno (29) de julio de dos mil veintidós (2022), del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico tramitado en este despacho con radicado No. 2021-00057. Sírvase ordenar.

Atentamente,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria.

PROCESO	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE	FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA
APODERADO DEL DTE	EIRA RUTH JIMÉNEZ CASTILLA
DEMANDADO	JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2020 - 00152 - 00

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

I. ASUNTO A DECIDIR.

Atendiendo al informe secretarial que antecede y observándose el oficio No. 2128, en el que se adjunta el acta de audiencia de fecha veintiuno (29) de julio de dos mil veintidós (2022), del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico tramitado en este despacho con radicado No. 54-498-31-84-001-2021-00057-00, en la que se acepta la transacción a la que llegaron las partes, y mediante el cual se ordena dar por concluido el proceso de separación de bienes, así como el levantamiento las medidas cautelares.

Por lo anterior, por ser procedente y dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), se dará por terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña (N. de S.),



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de separación de bienes, presentado por FLOR MARIA AMAYA BALMACEDA, en contra de JORGE ELIECER ROPERO GÓMEZ, de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares, que fueron decretadas, relacionadas de la siguiente manera:

2.1 Inscripción de la demanda de los siguientes bienes inmuebles:

- Inscritos en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Ocaña (N. de S.), comunicado mediante oficio No. 088 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

2.1.1 Bien inmueble localizado en la carrera 35 N° 8 -30, Barrio La Primavera de la ciudad de Ocaña, matricula inmobiliaria 270-19727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, predial número 01-02-00-00-0152-0020- 0-00-00-0000.

2.1.2. Lote 37 de la manzana 6, Urbanización Villa del Rosario, del municipio de Ocaña, matricula inmobiliaria número 270-61985 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ocaña, predial 00-02-00-00-0003-0452-0-00-0000.

2.1.3. Lote 38 de la manzana 6, Urbanización Villa del Rosario del municipio de Ocaña, matricula inmobiliaria número 270-61986 de Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ocaña, predial 00-02-00-00-0003-0453-0-00-0000.

2.1. 4. Lote 39 de la manzana 6, Urbanización Villa del Rosario del municipio de Ocaña, matricula inmobiliaria número 270-61987 de Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ocaña, predial 00-02-00-00-0003-0454-0-00-0000.

2.1.5. Lote 40 de la manzana 6, Urbanización Villa del Rosario del municipio de Ocaña, matricula inmobiliaria número 270-61988 de Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ocaña, predial 00-02-00-00-0003-0454-0-00-0000.

- Inscritos en la Oficina de Registro e Instrumentos públicos de Aguachica (Cesar), comunicado mediante oficio No. 089 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

2.1.6 Bien Inmueble en predio rural, denominado Lote El Tejar o Tenería, jurisdicción del Municipio de González; Cesar. Matricula inmobiliaria 196-29557 de la oficina de instrumentos públicos de Aguachica y escritura pública número 127 del 11-02-2016 de la Notaria Segunda de Ocaña.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

2.2 Embargo y secuestro Vehículo de placas BUX-972 de propiedad del señor JORGE ELIECER ROPERO GOMEZ, clase CAMPERO, marca TOYOTA, color VERDE TORNASOLADO, matriculado en la Oficina de Transito de Bucaramanga; comunicado en oficio No. 090 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

2.3 Inscripción de la demanda del 80% de los establecimientos de comercio CVS OCAÑAXEL AGUACHICA, CVS OCAÑAXEL SAN ALBERTO Y CVS OCAÑAXEL PAILITAS, registrados en la Cámara de Comercio de Aguachica (Cesar), a nombre de la sociedad OCAÑAXEL LIMITADA; comunicado en oficio No. 0218 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021) y oficio No. 0229 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

2.4 Inscripción de la demanda del 80% de los establecimientos de comercio registrados en la Cámara de Comercio de Ocaña (N. de S.), a nombre de la sociedad OCAÑAXEL LIMITADA; comunicado en oficio No. 0219 de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

2.5 Embargo y retención de las cesantías existentes a nombre de Jorge Eliecer Roperó Gómez, en la entidad Colpensiones, comunicado en oficio No. 0228 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

2.6 Embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas a nombre del demandado Jorge Eliecer Roperó Gómez, en los bancos de Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá y Crediservir LTDA. Comunicado en oficios de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

2.7 Embargo y secuestro del 80% de los establecimientos de comercio OCAÑAXEL (Ocaña y Convención), Ocañaxel Abrego, Ocañaxel San Calixto, Ocañaxel Plaza, registrados en la Cámara de Comercio de Ocaña (N. de S.), a nombre de la sociedad OCAÑAXEL LIMITADA; comunicado en oficio No. 0394 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

2.8 Embargo y secuestro del 80% de los establecimientos de comercio CVS OCAÑAXEL AGUACHICA, CVS OCAÑAXEL SAN ALBERTO Y CVS OCAÑAXEL PAILITAS, registrados en la Cámara de Comercio de Aguachica (Cesar), a nombre de la sociedad OCAÑAXEL LIMITADA; comunicado en oficio No. 0395 de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

2.9 Suministro de alimentos provisionales a favor de la señora Flor Maria Amaya Balmaceda, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), la cual debía ser consignada por el señor Jorge Eliecer Roperó Gómez, por lo anterior, se



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

ordena la cancelación de la cuenta que fue abierta por este juzgado para el respectivo pago de la cuota alimentaria.

2.10 Y las demás medias que fueron decretadas con ocasión a este proceso.

TERCERO: Ofíciase por secretaria. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
NO. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES.
JUEZ.

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f75e38a09abd5e7e894c74342bdc8263f851444f080f156e869c6d533e5e979**

Documento generado en 23/08/2022 06:04:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS (PARA MAYOR DE EDAD)
DEMANDANTE	DANIELA BRITO TARAZONA
APODERADA	DRA. JIDITH MELISSA CARRILLO MARTINEZ
DEMANDADO	YULBANIS ENRIQUE BRITO DIAZ
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00051 - 00

Requerir a la parte actora en el presente asunto por el termino de treinta (30) días, para que cumpla con la carga procesal de notificar a la Curador Ad litem designada su asignación y así correr traslado de la demanda, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, de conformidad a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
NO. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 13 No. 11 - 46, segundo piso, teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **3f73ed9bf810ef737908db818cd887e2020367b38c94146c86ed16a988fca2be**

Documento generado en 23/08/2022 06:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL Y SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTE	MARICELA LINDARTE AMAYA C.C N°1.090.985.818
APODERADO DEL DTE	DRA. OLGA LUCIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ
CAUSANTE	ALFREDO ENRIQUE MIRANDA AMARIS
DEMANDADO	- HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALFREDO ENRIQUE MIRANDA AMARIS Y DEL MENOR DE EDAD E.M.L CURADOR AD LITEM LUIS ALBERTO ARIZA OSPINO - LEIDY ELIZABETH LEON, representante legal de D.E.M.L. CURADOR AD LITEM JHOSMARIO ALSINA CAÑIZARES.
APODERADO DDO	DRA. RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00099 -00

En atención al memorial enviado por la apoderada judicial de la parte demandante, la doctora OLGA LUCIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ el día doce (12) de agosto del presente año, mediante el cual solicita que se re programe la fecha de audiencia que se había fijado para el día (29) de agosto a las nueve y treinta de la mañana; se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m)**; fecha en la cual se realizará la audiencia de que trata el artículo 372 del Código general del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7645984f8f72d2ce0f69b0f2409450ba0a11653a74e84e0831ba6e233a276b38**

Documento generado en 23/08/2022 06:46:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	JOSE MANUEL OÑATE MORON CC N°1.090.464.13
APODERADO	DR. EBERTO ENRIQUE OÑATE PERE
DEMANDADO	MARIA YERALDIN GALVIS NAVARRO CC N° 1.091.669.469
APODERADO	DR. WALDI AVENDAÑO TOLOZA
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00103 - 00

A través del comunicado SGTSC22-1840 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta (N. de S.), se concedió permiso para ausentarse del cargo de Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña, Norte de Santander, durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022, razón por la cual se aplaza la audiencia programada para el día miércoles veinticuatro (24) de agosto del presente año a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.).

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el día **jueves veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e6a82bcc9f8b480fa3615c3dde531e6933efc723e18e47f547d8f4efaf25b8d

Documento generado en 23/08/2022 06:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	NANCY QUINTERO SANGUINO. CC N°37. 368. 602
APODERADO	DRA. MARYI LICETH VERGEL VILLEGAS
DEMANDADO	CARMEN ÁNGEL MONCADA PORTILLO CC N° 13. 376. 536
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00133 - 00

A través del comunicado SGTSC22-1840 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta (N. de S.), se concedió permiso para ausentarse del cargo de Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña, Norte de Santander, durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022, razón por la cual se aplaza la audiencia programada para el día miércoles veinticinco (25) de agosto del presente año a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el jueves **quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1fe2bca2d70c599ba8373dd07e2b57d61c6bf0007041289b01b2f9d8f63e204**

Documento generado en 23/08/2022 06:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL HECHO
DEMANDANTE	LILIAM ESTELA BECERRA RANGEL CC N° 37.315.111
APODERADO	DRA. MARIA ÁNGELA MOZO JACOME
DEMANDADO	RAUL BECERRA VERJEL CC N° 88.135.394
APODERADO	DR. CARLOS EMIRO NAVARRO PAEZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00176 - 00

A través del comunicado SGTSC22-1840 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta (N. de S.), se concedió permiso para ausentarse del cargo de Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña, Norte de Santander, durante los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022, razón por la cual se aplaza la audiencia programada para el día miércoles veinticuatro (24) de agosto del presente año a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Por lo anterior, se dispone a fijar nueva fecha para el día **martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,


KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34092217ff239836dd049b213f5831880286a65871cb871b32b760af59ceec33**

Documento generado en 23/08/2022 06:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO.	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	YENECITH QUINTERO CARRILLO CC N° 1.091.678.482 representante legal de los menores ARIADNA ISABELLA y KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO
APODERADO DEL DTE	DRA. CATALINA SARMIENTO TRIGOS
DEMANDADO	ARLEY BONETT BONET CC N° 13.177.260
APODERADO	FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2021 - 00200- 00

En atención a problemas técnicos presentados en la plataforma de Lifesize, no fue posible la realización de la audiencia programada para el día martes veintitrés (23) de agosto del presente año a las tres de la tarde (03:00 p.m.).

Por lo anterior, se dispone a **fijar nueva fecha para el día viernes nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.).**

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE
2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c0785a95bd20d9eacbd743028df1af66725a9d8b11a9fadae7ad49c0c01656**

Documento generado en 23/08/2022 06:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE	NEIDER ALEXANDER PADILLA QUINTERO C.C N°1.064.843.341
APODERADO DEL DTE	DR. SANTIAGO ANDRES MELO ABELLO
DEMANDADO	DANY LORENA DURAN MENESES C.C N°1.007.930.596
APODERADO DDO	DRA. RUTH ESTELA TRIGOS ARENIZ
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00037 -00

En atención al memorial enviado por el apoderado judicial de la parte demandante, el doctor SANTIAGO ANDRES MELO ABELLO el día dieciocho (18) de agosto del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para ese mismo día a las tres de la tarde (03:00 p.m.), este Despacho se sirve informar que accede a la solicitud, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes, sin embargo, es de indicar que la omisión en el envío del expediente digital del proceso de referencia no es causal para que se produzca el aplazamiento de una audiencia.

Por lo anterior, se dispone a fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **lunes diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**; para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del mismo código.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fb9e764b184f1604433ff03d80994f60c88c202d85ec85688187fcb79cbcf4**

Documento generado en 23/08/2022 06:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARLEM VIVIANA PORTILLA YARURO CC N°1.094.577.271
APODERADO	DR. HERMIDES ALVAREZ ROPERO
DEMANDADO	JESUS CAICEDO CRUZ CC N°5. 408.027
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00051 - 00

Se dispone seguir con la etapa procesal siguiente y por ende se fija como fecha el día **lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para la realización de la audiencia inicial, según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552490b746a0caef37b3a564079fdb2973cb3d3ffb664f9275537c5d0dd3c49**

Documento generado en 23/08/2022 06:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE
SANTANDER

Ocaña, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	ZONIA PEREZ FRANCO
APODERADA	DRA. CARMEN YALILE PERICO SAENZ
DEMANDADO	DREY FORERO CACERES
APODERADO	DR. MANUEL RANGEL GAMBOA
RADICADO.	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 0003 - 00

Por ser procedente la anterior petición efectuada por el apoderado de la parte actora Doctor Manuel Rangel Gamboa, se accede a ello, en consecuencia, se ordena la actualización de la digitalización del presente proceso y una vez efectuado envíesele al correo electrónico del mencionado apoderado el respectivo link de acceso.

NOTIFIQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
NO. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 13 No. 11 - 46, segundo piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a66eea8e9bcd41d657cdf0efd715231bef52688ed3d9c79e9547ea49e47123**

Documento generado en 23/08/2022 06:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	JOSE RESURRECCIÓN VEGA PARRA CC N°13.520.063
APODERADO	DRA. PATRICIA HERMINIA CASTRILLÓN GOMEZ
DEMANDADO	YAMILE ROPERO PEREZ CC N°36.458.248
APODERADO	JAIRO BASTOS PACHECO
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00075 - 00

Se dispone seguir con la etapa procesal siguiente y por ende se fija como fecha el día **miércoles veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y treinta (9:30 a.m.)**, para la realización de la audiencia inicial, según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**. *Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.*

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7e610cd7df23ddc68621658a7bb3ec12646b5bdebca1fe95d1867135458aac**

Documento generado en 23/08/2022 06:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS, REGIMEN DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	MAIRA ALEJANDRA MANTILLA CONTRERAS C.C N°37.338.258
APODERADO DEL DTE	DRA. MAYRA ALEJANDRA MORALES PEREZ
DEMANDADO	MIGUEL ANGEL MEJIA ALVAREZ C.C N°88.139.872
APODERADO DDO	DR FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ.
RADICADO	54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00097 -00

En atención al memorial enviado por la apoderada judicial de la parte demandante la doctora MAYRA ALEJANDRA MORALES PEREZ, el día dieciséis (16) de agosto del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para ese mismo día a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **lunes tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ESTADO
No. 083 DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2022.
La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d80bd7e0d28ca25b1bb543ff3695c949c0dcff1a5fbf7a86f996e7d8cd365b**

Documento generado en 23/08/2022 06:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>